

Fecha:
7 de noviembre de 2019

N/Ref:
Urbanismo MA/is

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOT y U

Destinatario:
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Trijueque
Plaza Mayor, 1
19192 TRIJUEQUE
(Guadalajara)

JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2019, en relación con el punto 5º del orden del día, relativo a autorización Provisional promovida por Milagros Fernández Montes-González para construcción de aparcamiento para vehículos pesados en las parcelas sitas en calle Molino números 12 y 14 de **Trijueque**. Informe según el art. 172.1 TRLOTAU. Expte. AP/19/08, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

5º.- Solicitud de autorización provisional del Ayuntamiento de Trijueque para la construcción de Aparcamienot para vehículos pesados, en las parcelas sitas en calle Molino números 12 y 14 de Trijueque (Guadalajara), promovido por Dª. Milagros Fernández Montes-González. (Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010. Expte. AP/19/08.

INFORME FAVORABLE para la ejecución de un aparcamiento para vehículos pesados en las parcelas sitas en C/ Molino nº 12 y 14 (referencias catastrales números 0539703WL0103N0001TI y 0539702WL0103N0001LI), según las características de la documentación presentada, de acuerdo con lo previsto en el art. 172.1 TRLOTAU, sin perjuicio que el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias pueda denegar la licencia por estimarla perjudicial al desarrollo de su planeamiento.

El Ayuntamiento de Trijueque en el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones que le corresponden, deberá hacer las comprobaciones sobre requisitos administrativos, sustantivos y determinaciones subsidiarias.

El otorgamiento de la autorización provisional queda condicionada en todo caso a:

-La autorización positiva del Ministerio de Fomento a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

-La aceptación expresa y previa de las condiciones por parte de sus destinatarios y a su constancia en el Registro de la Propiedad.

Una vez concedida la licencia por parte del Ayuntamiento, se dará traslado de la misma a la CPOTyU para su incorporación al expediente de referencia.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

Si el recurrente es interesado en el expediente, el recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o la titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por esta última, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (art. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

Guadalajara, 7 de noviembre de 2019
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Jerónimo Fernández Acebo